

BARRANQUILLA, **20 JUN. 2019**

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 1000500
(AVISO WEB)

Señores
YADIS FERREIRA MUGNO
APODERADA
SOCIEDAD IPG AGRONEGOCIOS S.A.S
CALLE 81 No 71-29
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Actuación Administrativa: RES 0000973 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2018
Número de Expediente: 1927-420
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG227794724CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	RES 0000973 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2018
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden	Procede recurso de reposición ante la Dirección General de la CRA. (Art. 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	(10) días hábiles siguientes a la notificación.
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	YADIS FERREIRA MUGNO SOCIEDAD IPG AGRONEGOCIOS S.A.S

Se adjunta copia íntegra de la **RES 0000973 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2018**, en diecisiete (17) folios anexos.

Atentamente,


ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Exp: 1927-420
Proyectó: MC
Revisó: Juliette Sisman

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la página Web y en un lugar de acceso público de la

BARRANQUILLA, **14 MAYO 2019**

00 03 37

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. _____

Señor(a)
YADIS FERREIRA MUGNO
APODERADA
SOCIEDAD IPG AGRONEGOCIOS S.A.S.
CALLE 81 # 71 - 29
BARRANQUILLA - ATLANTICO.

Actuación Administrativa: RESOLUCION:000973 DEL 2018 EXPEDIENTE 1927 -420
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

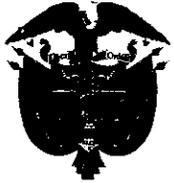
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, tal como consta en la correspondiente guía de envío No. YG213647156CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	RESOLUCION:000973 del 17 de DICIEMBRE 2018
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	YADIS FERREIRA MUGNO APODERADA

Se adjunta copia íntegra de la RESOLUCION:000973 del 17 de DICIEMBRE 2018 No 17 folios.

Atentamente

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

18 DIC. 2018

Señora
YADIS FERREIRA MUGNO
Apoderada
Sociedad IPG AGRONEGOCIOS S.A.S
Calle 81 # 71-29
Barranquilla- Atlántico

- - 0 0 8 2 9 4

Ref. Resolución N° **0000973** 17 DIC. 2018

Le solicitamos se sirva comparecer a la Secretaria General de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

Alberto Escobar
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp. 1927-420

Elaboro: Maria Angelica Laborde/Supervisor Odair Mejia



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



18 DIC. 2018

Señora
YADIS FERREIRA MUGNO
Apoderada
Sociedad IPG AGRONEGOCIOS S.A.S
Calle 81 # 71-29
Barranquilla- Atlántico.

- 008 294

Ref. Resolución N° 0000973 17 DIC. 2018

Le solicitamos se sirva comparecer a la Secretaria General de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43. Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

Alberto Escobar
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp:1927-420

Elaboro: María Angelica Laborde/Supervisor Odair Mejía

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° **0000973** DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA SOCIEDAD IPG AGRONEGOCIOS S.A.S. (GRANJA AVICOLA POLLO LINDO).

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, Resolución 036 del 2016 (*modificada por la Resolución 359 del 2018*) y,

CONSIDERANDO**ANTECEDENTES**

Que mediante Carpeta radicado en esta Corporación bajo el N°0007272 del 3 de agosto de 2018, la Señora Yadis Ferrerira Mugno, identificada con cedula de ciudadanía N°44.150.044 de Soledad, actuando como apoderada de la Sociedad IPG AGRONEGOCIOS S.A.S., identificado con NIT 900.067.094-5, y propietaria de la Granja Pollo Lindo, solicita: *"Concesión de Aguas subterráneas y hace entrega de guía ambiental para el funcionamiento de la Granja avícola, ubicada en el Municipio de Santo Tomas, el pozo profundo, tiene un caudal 1,26 l/s y con profundidad de 90 metros, se encuentra en las siguientes coordenadas: Latitud: 10° 45'4.82"N Longitud: 74°47'54.62O, para las actividades de cría, levante y engorde de pollo para consumo humano, para lo anterior se anexo la siguiente información:*

1. *Poder especial para actuar*
2. *Certificado de existencia y representación legal*
3. *Certificado de uso de suelo expedido por la Secretaria de planeación del municipio de Santo Tomas con fecha de 12 de Abril de 2018.*
4. *Certificado de libertad y tradición*
5. *Plancha IGAC*
6. *Informe técnico para solicitud de permiso de concesión de aguas*
7. *Guía ambiental del sector avícola*
8. *Prueba de bombeo*
9. *Formato Unico"*

Que posteriormente mediante Oficio N°7778 del 21 de agosto de 2018, la Señora Yadis Ferrerira Mugno, identificada con cedula de ciudadanía N° 44.150.044 de Soledad, dando cumplimiento al Decreto 1090 de 2018 y Resolución N°1257 de 2018 hace entrega del Plan de Uso eficiente y ahorro del Agua PUEAA, de la granja Avícola pollo lindo.

Que esta Corporación mediante Auto N°01269 del 18 de Septiembre de 2018, Admitió la solicitud de Concesión de Aguas, y evaluación del Programa de uso de eficiente y ahorro de agua, presentado por la sociedad IPG AGRONEGOCIOS S.A.S., identificado con NIT 900.067.094-5, y propietaria de la Granja Pollo Lindo, cuyo apoderada es la Señora Yadis Ferrerira Mugno, identificada con cedula de ciudadanía N°44.150.044 de Soledad, para llevar a cabo las actividades propias de la granja por medio de pozo profundo ubicado en las siguientes coordenadas: Latitud: 10°45'4.82"N Longitud: 74°47'54.62°, un caudal 1,26 l/s y con profundidad de 90 metros, ubicado en el municipio de Santo Tomas-Atlántico.

Que con la finalidad de evaluación de la solicitud para el otorgamiento de la Concesión de Agua y aprobación del Plan de Uso eficiente y ahorro del Agua PUEAA, presentado por la sociedad IPG AGRONEGOCIOS S.A.S, se originó el informe técnico N° 001612 del 28 de Noviembre de 2018 en el cual se señaló lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: *La Granja Avícola se encuentra funcionando normalmente.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN **0000973** DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA SOCIEDAD IPG AGRONEGOCIOS S.A.S. (GRANJA AVICOLA POLLO LINDO).

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		SI	No	
Concesión de Agua	X				X	La solicitud concesión de aguas se evalúa en el presente concepto técnico.
Ocupación de Cauce		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X					Cuenta con el informe basado en la guía ambiental del subsector avícola.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones		X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO: No aplica.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Durante la visita se realizó un recorrido por los alrededores de la Granja Avícola Pollo Lindo, perteneciente a la sociedad IPG Agronegocios S.A.S, ubicada en jurisdicción del Municipio de Santo Tomás, obteniendo siguiente información:

- ♦ La granja está dedicada a la cría, levante y engorde de pollos para consumo humano, cuenta con 6 galpones, que ocupan un área de 5.910 m², donde actualmente se encasetan 80.000 aves.
- ♦ La granja cuenta con un pozo profundo localizado en las siguientes coordenadas: Latitud, 10°45'4.76"N – Longitud, 74°47'54.71"O. El agua se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 1 HP y se conduce con tubería PVC de 1 pulgada de diámetro hacia dos aljibes con capacidades de 362000 y 36000 litros, desde donde se conduce con una bomba eléctrica de superficie con potencia de 1,5 HP hacia los bebederos de las aves y zonas de consumo doméstico. El pozo profundo cuenta con un medidor de caudal, con el fin de llevar registro del volumen de agua captado diariamente.

EVALUACIÓN A DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Mediante los documentos radicados con No. 7272 de 03 de agosto de 2018, 7778 de 21 de agosto de 2018, y 9464 de 10 de octubre de 2018, la sociedad IPG Agronegocios S.A.S, entregó documentación para la solicitud de una concesión de aguas subterráneas, conteniendo la siguiente información:

- ✓ Información contenida en el formulario único nacional de solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN Nº 0000973 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA SOCIEDAD IPG AGRONEGOCIOS S.A.S. (GRANJA AVICOLA POLLO LINDO).

Datos del solicitante:

Nombre o razón social: IPG Agronegocios S.A.S.
 Dirección: Calle 76 No. 46-25, Barranquilla.
 Teléfono: 360 2425.
 E-mail: hpineres@inversionespg.co
 Representante legal: Hernando Gutiérrez de Piñerez.
 CC: 8.486.376.
 Apoderado: Yadis Ferreira Mungo.
 CC: 44.150.044
 Teléfono: 3017162425.
 Calidad en que actúa: propietario.

Información General:

Nombre del predio: Granja Avícola Pollo Lindo.
 Área: 3,5 hectáreas.
 Dirección del predio: Vía Santo Tomas - Polonuevo.
 Departamento: Atlántico.
 Municipio: Santo Tomás.
 Actividad: Avícola.
 Requiere servidumbre para el aprovechamiento o construcción de las obras: No.

Información Específica:

Nombre de la fuente: Pozo profundo.
 Coordenadas del Pozo: 10°45'4.76"N - 74°47'54.71"O.
 Caudal del pozo: 2 L/s.
 Profundidad: 90 metros.

Demanda/Uso:

Doméstico: 7 personas permanentes y 3 personas transitorias.
 Pecuario: 85.000 Pollos de engorde.
 Caudal solicitado: 1,15 L/s
 Termina por el cual se solicita la concesión: 5 años.

✓ **Resultados de la prueba de Bombeo:**

Propiedades Hidráulicas del pozo:

Nivel estático (NE): Es el nivel natural del agua dentro del pozo medido desde superficie cuando no se ha realizado bombeo. De acuerdo con los datos obtenidos en la prueba de bombeo, se tiene que el nivel estático del pozo profundo corresponde a 13.24 metros.

Nivel dinámico (ND): Es el nivel alcanzado por el agua dentro del pozo medido desde superficie bajo condiciones de bombeo. De acuerdo con los datos obtenidos en la prueba de bombeo, se tiene que el nivel estático del pozo profundo corresponde a 17.01 metros.

Abatimiento (S): Es la diferencia entre el nivel dinámico (ND) y el nivel estático (NE) durante el bombeo.

$$S = ND - NE$$

$$S = 17.01 \text{ metros} - 13.24 \text{ metros} = 3.77 \text{ metros}$$

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N^o 0000973 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA SOCIEDAD IPG AGRONEGOCIOS S.A.S. (GRANJA AVICOLA POLLO LINDO).

Capacidad específica del pozo: Es la razón entre el caudal de bombeo promedio (tasa de descarga) y el descenso (unidad de abatimiento) que este produce, medido dentro del pozo (litros por segundos por metros).

$$C_{Específica} = \frac{Q_{Bombeo}}{S}$$

$$C_{Específica} = \frac{1.26 \text{ l/s}}{3.77 \text{ l}} = 0.33 \frac{\text{l/s}}{\text{m}}$$

Abatimiento esperado: Este valor se utiliza para aproximar el caudal potencial de bombeo para el pozo, teniendo en cuenta el abatimiento máximo que podría sufrir según su diseño.

$$\text{Abatimiento (S)}_{Esperado} = \frac{Q_{Bombeo}}{C_{Específico}}$$

$$(S)_{Esperado} = \frac{1.26 \text{ l/s}}{0.33 \frac{\text{l/s}}{\text{m}}} = 3.8 \text{ metros}$$

Recuperación del pozo: Etapa de la prueba de bombeo que consiste en medir y registrar la evolución de los niveles del agua en ascenso hasta llegar a una profundidad muy cercana al nivel estático. De acuerdo con los datos en la prueba de bombeo, se tiene que el pozo profundo se recupera por encima del 90 % de su capacidad en un tiempo de 62,08 minutos, por lo tanto el caudal de bombeo correspondiente a 2 L/s, es óptimo para la explotación del mismo.

De acuerdo con los datos registrados en la prueba de bombeo realizada al pozo profundo construido en el predio de la Granja Avícola Pollo Lindo, se observa que cuentan con propiedades hidráulicas óptimas para un régimen de captación de 2 L/s.

✓ **Información establecida en el artículo 2.2.3.2.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015:**

a) **Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad.** Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.

Razón social: IPG AGRONEGOCIOS S.A.S. – Granja Avícola Pollo Lindo.

Ubicación: El predio donde opera la Granja Avícola Pollo Lindo, se ubica en el Municipio de Santo Tomás, por un carretable que se desprende de la vía que comunica al Municipio de Santo Tomás con el Municipio de Polonuevo.

Dirección de notificación: Calle 76 No. 46-25, Barranquilla.

Representante Legal: Hernando Gutiérrez de Piñeres.

NIT: 900.067.094-5.

Teléfono: 3602425.

b) **Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN **0000973** DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA SOCIEDAD IPG AGRONEGOCIOS S.A.S. (GRANJA AVICOLA POLLO LINDO).

La Granja Avícola Pollo Lindo se abastece de agua a través de un pozo profundo localizado en las siguientes coordenadas:

Latitud: 10°45'4.76"N

Longitud: 74°47'54.71"O

c) Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.

El agua que se captará del pozo profundo, no beneficiará predios, municipios o comunidades; su uso está limitado a las actividades desarrolladas en la Granja Avícola Pollo Lindo.

d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.

El agua captada del pozo profundo, se empleará para abastecimiento de las actividades pecuarias y domésticas desarrolladas en la Granja Avícola Pollo Lindo.

e) Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.

• Indicar si la captación será continua o intermitente: *la captación de agua en el pozo profundo se realizará de forma intermitente.*

• Indicar el caudal a captar en Horas/Día, Días/Mes y Mes/Año: *El caudal a captar corresponde a 1,15 L/s, durante 10 horas/día, 30 días/mes y 12 meses/año. En términos de volumen a captar se demanda 41,5 m³/día, 1245 m³/mes y 14940 m³/año.*

f) Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las Inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.

En el sistema de captación de aguas no existe derivación, drenaje ni restitución de sobrantes. El agua se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 1 HP y se almacenará en dos aljibes con capacidades de 362000 y 36000 litros, de donde se conduce empleando una bomba de superficie con potencia de 1,5 HP hacia 8 tanques elevados que surten de agua a los galpones y a las zonas de consumo doméstico.

g) Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.

No se requiere el establecimiento de servidumbre para la explotación del pozo profundo construido en la Granja Avícola Pollo Lindo.

h) Término por el cual se solicita la concesión.

La concesión de agua subterránea para el pozo profundo ubicado en el predio de la Granja Avícola Pollo Lindo, se solicita por un término de cinco (5) años.

i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN Nº 0000973 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA SOCIEDAD IPG AGRONEGOCIOS S.A.S. (GRANJA AVICOLA POLLO LINDO).

El agua del pozo profundo no se empleará para el riego de cultivos, su uso consiste en el abastecimiento de las actividades pecuarias y domésticas desarrolladas en la Granja Avícola Pollo Lindo.

✓ **Coordenadas del predio:**

El predio de la Granja Avícola Pollo Lindo, se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

Punto	Latitud	Longitud
1	10°45'13.99"N	74°47'50.80"O
2	10°45'13.91"N	74°47'50.26"O
3	10°45'5.43"N	74°47'49.94"O
4	10°45'5.67"N	74°47'50.88"O
5	10°45'3.33"N	74°47'53.66"O
6	10°45'6.24"N	74°47'55.35"O
7	10°45'10.54"N	74°47'56.10"O
8	10°45'11.59"N	74°47'52.23"O

✓ **Uso de suelo**

En el certificado de uso de suelo emitido por el secretario de planeación del Municipio de Santo Tomas, se establece que el predio donde opera la Granja Avícola Pollo Lindo está conforme con la actividad desarrollada. El certificado de uso de suelo fue expedido el 12 de abril de 2018.

✓ **Programa de uso eficiente y ahorro de agua:**

Mediante documentos radicado con No. 7778 de 21 de agosto de 2018, la sociedad IPG Agronegocios S.A.S. Granja Avícola Pollo Lindo, entregó Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua -PUEAA, conteniendo la siguiente información:

Requisitos Resolución 1257/2018	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
1. Información general			
1.1 Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo lentico o lotico.	X		La fuente de agua corresponde a un pozo profundo localizado en las siguientes coordenadas: Latitud, 10°45'4.76"N; Longitud, 74°47'54.71"O.
1.2 Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrología o sistema de acuífero al cual pertenece el punto de captación.	X		El área de la Granja Avícola Pollo Lindo, se encuentra ubicada en la provincia hidrogeológica Sinú San Jacinto PC1 y en el sistema de acuífero del Río Magdalena.
2. Diagnóstico			
2.1 Línea base de la oferta de agua	X		De acuerdo al análisis hidrogeológico del departamento, se considera que el mayor potencial de agua subterránea está en los sistemas asociados al Río Magdalena y a los sinclinales de Sabanalarga y Tubará,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN **0000973** DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA SOCIEDAD IPG AGRONEGOCIOS S.A.S. (GRANJA AVICOLA POLLO LINDO).

			Colombia-Barranquilla se considera de menor potencial y los sistemas llamados secundarios (Piojó, Juan de Acosta y Luruaco) se consideran de escaso potencial hidrogeológico.
2.1.1 Recopilar información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten las disponibilidad hídricas.	X		Actualmente no se han identificado factores que estén atentando con la oferta hídrica de los acuíferos del departamento del Atlántico. No obstante, los acuíferos pueden presentar cierto grado de vulnerabilidad relacionada con la contaminación. La Granja Avícola Pollo Lindo, consume menos del 0,001% de la oferta hídrica disponible tanto en condiciones hidrológicas medio y seco del año. Con base a lo anterior la oferta hídrica de la zona influencia de la Granja es de 225.834,10 MMC en periodo normal y 81.300,47 MMC en periodo seco.
2.1.2 Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Para el desarrollo de las actividades de la Granja Avícola Pollo Lindo, no se tienen contempladas fuente alternas de abastecimiento de agua, diferente a la explotación de agua subterráneas, por lo tanto este numeral no aplica.
2.2. Línea base de demanda de agua			
2.2.1 Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.	X		Este numeral no aplica para el desarrollo de la explotación avícola.
2.2.2 Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X		El propósito de la Granja Avícola Pollo Lindo es producir aves en pie destinadas al sacrificio y posteriormente al consumo humano. El volumen de agua requerido por unidad de producto, está estimado en 15 litros por ave durante todo el ciclo de producción, el cual oscila entre 37 y 45 días.
2.2.3 Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de la concesión.	X		Se proyecta una demanda anual de agua durante los 5 años de la vigencia de la concesión de aguas subterráneas de 14940 m ³ .
2.2.4 Describir el sistema y método de medición de caudal utilizado en la	X		El agua se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN **0000973** DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA SOCIEDAD IPG AGRONEGOCIOS S.A.S. (GRANJA AVICOLA POLLO LINDO).

<p>correspondientes.</p>			<p>se almacena en dos aljibes con capacidades de 362.000 y 36.000 litros, de donde se conducirá empleando una bomba de superficie con potencia de 1,5 HP hacia 8 tanques elevados que surten de agua a los galpones y a las zonas de consumo doméstico. El volumen de agua captado será medido con un equipo de medición de caudal instalado a la tubería de salida del pozo profundo, las unidades de medición vienen definida en m³.</p>
<p>2.2.5 Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluyan los datos de las entradas, del almacenamiento, de las salidas y las pérdidas, especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.</p>	<p>X</p>		<p>Para realizar la estimación del balance de agua en la Granja Avícola Pollo Lindo, se considera el caudal solicitado a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, el cual corresponde a 1,15 L/s, durante 10 horas/día, 30 días/mes y 12 meses/año. En términos de volumen a captar se demanda 41,5 m³/día y 1245 m³/mes.</p>
<p>2.2.6 Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.</p>	<p>X</p>		<p>Para la estimación de las pérdidas se manejan las variables de pérdidas en accesorios y pérdidas en la red de distribución interna. Considerando el hecho que constantemente se realizaran actividades de mantenimiento y revisión de las instalaciones hidrosanitarias, partiendo de la base que el personal de mantenimiento realizara reparaciones a tuberías inmediatamente se reporte una fuga o algún daño, se estima un porcentaje de pérdidas en las instalaciones hidrosanitarias del 2% correspondiente a 24,90 m³/mes, pudiendo llegar a ser este dato inferior a la realidad.</p>
<p>2.2.7 Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad.</p>	<p>X</p>		<p>Actualmente las acciones de uso del agua adelantadas en la Granja Avícola Pollo Lindo consisten en realizar constantemente actividades de mantenimiento y revisión de las</p>

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000973 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA SOCIEDAD IPG AGRONEGOCIOS S.A.S. (GRANJA AVICOLA POLLO LINDO).

			instalaciones hidrosanitarias, partiendo de la base que el personal de mantenimiento realizará reparaciones a tuberías Inmediatamente se reporte una fuga o algún daño.
3. Objetivo	X		Formular el programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA- para la Granja Avícola Pollo Lindo, perteneciente a la empresa IPG AGRONEGOCIOS S.A.S, se adquiera una cultura de conservación y manejo sostenible del recurso hídrico.
4. Plan de acción			
4.1 el plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.	X		El plan de acción definido en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua -PUEAA de la Granja Avícola Pollo Lindo, está orientado a cuatro proyectos dirigidos a los componentes de infraestructura, recuperación de aguas, control y reducción de pérdidas y educación ambiental.
4.2 Inclusión de metas e indicadores de UEAA.	X		En el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua -PUEAA de la Granja Avícola Pollo Lindo, se describen cada uno de las metas e indicadores establecidos para cada uno de los proyectos descritos en el plan de acción.
4.3 Inclusión del Cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.	X		En el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua -PUEAA de la Granja Avícola Pollo Lindo, se establece el cronograma y presupuesto para la ejecución de cada uno de los proyectos descritos en el plan de acción.

El Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua -PUEAA, presentado por la sociedad IPG Agronegocios S.A.S. – Granja Avícola Pollo Lindo, fue elaborado bajo la estructura y contenido descrito en la Resolución No. 1257 de 10 de julio de 2018. Por lo tanto, es viable que sean implementadas las actividades definidas en los proyectos dirigidos a los componentes de infraestructura, recuperación de aguas, control y reducción de pérdidas y educación ambiental.

POMCA:

Mediante memorando radicado con No. 5441 de 20 de noviembre de 2018, la subdirección de Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, emitió un concepto sobre la zonificación establecida de acuerdo al POMCA y la compatibilidad de uso del suelo de acuerdo al EOT, correspondiente al predio donde opera la Granja Avícola Pollo Lindo, en el cual se concluye lo siguiente:

- A partir del documento diagnóstico Cuenca del Complejo de Humedales de la

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000973

DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA SOCIEDAD IPG AGRONEGOCIOS S.A.S. (GRANJA AVICOLA POLLO LINDO).

clasifican así: 0% - 2%, 2% - 7%, 7% - 12%; lo que indica que los procesos característicos del terreno son: Plano o casi plano. Denudación no apreciable; transitable y laborable sin dificultad bajo condiciones secas. Levemente inclinado. Movimientos en masa de diferentes clases y baja velocidad, especialmente solifluxión y fluvial (erosión laminar y surcos). Es posible utilizar maquinaria agrícola pesada; se recomienda arar en forma paralela a la pendiente, peligro de erosión. Inclinado. Condiciones similares al rango anterior con serias facilidades para explotación agrícola. Severo peligro de erosión del suelo.

- De acuerdo al mapa de coberturas, el predio se encuentra en una zona de:
 - 1.2.1 Zonas Industriales
 - 2.3.1 Pastos Limpios
 - 2.3.2 Pastos Arbolados
- Según fuente Documento Técnico Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras, el uso potencial del suelo para el predio en estudio es:

Subclase 6s-1

Se incluye dentro de esta agrupación los suelos de las unidades RWFa, RWWa, RWWb, RWWc, RWXa, RWXb, RWX, LWDb, LWDC, localizadas en relieve plano a moderadamente ondulado con pendiente entre 0 y 12%, en clima cálido seco, de los paisajes de lomerío y planicie aluvial, lacustre y eólica.

Los aspectos restrictivos son las texturas gruesas (arenosa y arenosa franca) y la muy baja retención de la humedad del suelo.

En general estas tierras deben utilizarse en ganadería mediante pastoreo controlado o actividades silvopastoriles e implementando prácticas de manejo como fertilización, adición de materia orgánica e incorporación de residuos vegetales.

- De acuerdo al análisis del predio, éste se encuentra bajo el Escenario de Compensación II – Prioridades de Conservación y Plan Nacional de Restauración y otras áreas no priorizadas. Esto en relación a la resolución No. 799 de 2015, en donde la Corporación adopto el portafolio de áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad como herramienta para la asignación de compensaciones obligatorias y voluntarias en el Departamento del Atlántico. Las acciones de compensación son de rehabilitación.
- De acuerdo al estudio ECOSISTEMAS CONTINENTALES, COSTEROS Y MARINOS DE COLOMBIA, elaborado por el IGAC, el predio se encuentra en ecosistemas de:

Pastos arbolados en el Zonobioma Seco Tropical del Caribe en el Cinturón Árido Pericaribeño de Cartagena.

- De acuerdo al estudio "Diseño de la Metodología Regional para la identificación de áreas susceptibles a compensación por pérdida de biodiversidad y su aplicación en el Departamento del Atlántico", el predio se encuentra en prioridad de conservación baja; además, se encuentra en subzona hidrológica, Complejo de Humedales de la vertiente occidental del Río Magdalena y en las Unidades hidrológicas C. Sabanagrande.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN Nº 000973 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA SOCIEDAD IPG AGRONEGOCIOS S.A.S. (GRANJA AVICOLA POLLO LINDO).

- *De acuerdo al análisis realizado al predio con respecto a la existencia de áreas protegidas declaradas y propuestas por la Corporación, el portafolio de áreas protegidas SIRAP y sitios RAMSAR áreas de manejo especial o límites de Parques Naturales Nacionales y/o Regionales, se evidencia que NO existe afectación del predio sobre las denominaciones anteriormente señaladas.*
- *De acuerdo a la evaluación realizada en el área del predio en relación con la susceptibilidad de amenazas existentes (Inundación, Erosión, Incendios Forestales, Remoción en Masa y Sismo).*

En virtud de los documentos presentados por la sociedad IPG Agronegocios S.A.S. – Granja Avícola Pollo Lindo y a la visita técnica realizada por parte de la CRA, se concluye lo siguiente:

- ♦ *La sociedad IPG Agronegocios S.A.S. – Granja Avícola Pollo Lindo, está dedicada a la cría, levante y engorde de pollos para consumo humano, cuenta con 6 galpones, que ocupan un área de 5.910 m², donde actualmente se encasentan 80.000 aves.*
- ♦ *La sociedad IPG Agronegocios S.A.S. – Granja Avícola Pollo Lindo, cuenta con un pozo profundo localizado en las siguientes coordenadas: Latitud, 10°45'4.76"N – Longitud, 74°47'54.71"O. El agua se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 1 HP y se conduce con tubería PVC de 1 pulgada de diámetro hacia dos aljibes con capacidades de 362000 y 36000 litros, desde donde se conduce con una bomba eléctrica de superficie con potencia de 1,5 HP hacia los bebederos de las aves y zonas de consumo doméstico.*
- ♦ *Mediante los documentos radicados con No. 7272 de 03 de agosto de 2018, 7778 de 21 de agosto de 2018, y 9464 de 10 de octubre de 2018, la Sociedad IPG Agronegocios S.A.S.-Granja Avícola Pollo Lindo, entregó documentación para la solicitud de una concesión de aguas subterráneas.*
- ♦ *La sociedad IPG Agronegocios S.A.S.-Granja Avícola Pollo Lindo, requiere un volumen de agua de 41,5 m³/día, 1245 m³/mes y 14940 m³/año, correspondientes a un caudal de 1,15 L/s, con un régimen de bombeo de 10 horas/día, 30 días/mes y 12 meses/año.*
- ♦ *De acuerdo con los datos registrados en la prueba de bombeo realizada al pozo profundo construido en el predio de la Granja Avícola Pollo Lindo, se observa que cuentan con propiedades hidráulicas óptimas para un régimen de captación de 2 L/s.*
- ♦ *El Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua -PUEAA, presentado por la sociedad IPG Agronegocios S.A.S. – Granja Avícola Pollo Lindo, fue elaborado bajo la estructura y contenido descrito en la Resolución No. 1257 de 10 de julio de 2018. Por lo tanto, es viable que sean implementadas las actividades definidas en los proyectos dirigidos a los componentes de infraestructura, recuperación de aguas, control y reducción de pérdidas y educación ambiental.*
- ♦ *El predio donde opera la sociedad IPG Agronegocios S.A.S.-Granja Avícola Pollo Lindo, se encuentra localizado en la cuenca del complejo de humedales de la vertiente occidental del Rio Magdalena, el cual es considerado un área de*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN Nº 0000973 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA SOCIEDAD IPG AGRONEGOCIOS S.A.S. (GRANJA AVICOLA POLLO LINDO).

ordenación, como lo establece el Acuerdo No. 001 del 27 de noviembre de 2009.

- ♦ *El certificado de uso de suelo emitido por el secretario de planeación del Municipio de Santo Tomas, establece que el predio donde opera la la sociedad IPG Agronegocios S.A.S.-Granja Avícola Pollo Lindo, está conforme con la actividad desarrollada.*
- ♦ *De acuerdo a la evaluación realizada al predio donde opera la sociedad IPG Agronegocios S.A.S.-Granja Avícola Pollo Lindo, con relación a la susceptibilidad de amenazas naturales existentes, éste presenta susceptibilidad de amenazas por inundación, moderada y alta; susceptibilidad de amenazas por incendios forestales, moderadamente baja; susceptibilidad de amenazas por erosión, moderada y alta; susceptibilidad de amenazas por remoción en masa, moderadamente baja y baja; susceptibilidad de amenazas por sismicidad, moderada.*

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que dentro de las funciones asignadas a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 está la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el precitado artículo, determina que el principio de eficacia, en virtud del cual los procedimientos deben lograr su finalidad, superando obstáculos formales, igualmente la actividad administrativa debe centrarse en el análisis de la oportunidad en la toma de decisiones tendientes al logro de estos resultados en forma oportuna, guardando estrecha relación con la metas y objetivos.

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señala en el Capítulo 2, sección 5 lo siguiente:

Artículo 2.2.3.2.2. Aguas uso público:

- *Los ríos y todas las aguas que corran por cauces naturales de modo permanente o no;*
- *Los lagos, lagunas, ciénagas y pantanos;*
- *Las aguas que estén en la atmósfera;*
- *Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas;*
- *Las aguas y lluvias;*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN **Nº 000973** DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA SOCIEDAD IPG AGRONEGOCIOS S.A.S. (GRANJA AVICOLA POLLO LINDO).

- *Las aguas privadas, que no sean usadas por tres (3) años consecutivos, a partir de la vigencia del Decreto-Ley 2811 de 1974, cuando así se declara mediante providencia del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, previo el trámite previsto en este Decreto, y*
- *Las demás aguas, en todos sus estados y formas, a que se refiere el artículo 77 del Decreto-Ley 2811 de 1974, siempre y cuando no nazcan y mueran dentro del mismo predio.*

Artículo 2.2.3.2.5.1. *Disposiciones generales. El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974.*

- a. *Por ministerio de la ley;*
- b. *Por concesión;*
- c. *Por permiso, y*
- d. *Por asociación.*

Artículo 2.2.3.2.5.3. *Concesión para el uso de las Aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los casos previstos en los Artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 y de Decreto. (Decreto 1541 de 1978 Art. 30).*

Artículo 2.2.3.2.7.2. *Disponibilidad del recurso y Caudal concedido El Suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al artículo 122 de este Decreto.*

Artículo 2.2.3.2.7.3. *Acto administrativo y fijación del término de las concesiones. El Término de las concesiones será fijado en la resolución que las otorgue, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de la actividad, para cuyo ejercicio se otorga, de tal suerte que su utilización resulte económicamente rentable y socialmente benéfica.*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante el Decreto 1090 del 28 de junio de 2010 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones" señalado lo siguiente:

Artículo 2.2.3.2.1.1.2. *Uso eficiente y ahorro del agua (UEAA). Es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN **Nº 000973** DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA SOCIEDAD IPG AGRONEGOCIOS S.A.S. (GRANJA AVICOLA POLLO LINDO).

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

Que posteriormente el Ministerio de Medio Ambiente, mediante la Resolución 1257 de 2018 desarrolla los parágrafos 1° y 2° del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015. Y señala los términos en los cuales se deben presentar los respectivos Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

EN CUANTO A LOS COBROS POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el antes denominado Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N°000036 del 22 de Enero de 2016 (modificada por la Resolución 359 del 2018), por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor con el respectivo incremento por el IPC anual.

Que de acuerdo a la citada Resolución es procedente cobrar según lo señala la tabla 50 de la resolución N° 000036 de 2016 (modificada por la Resolución 359 del 2018) para usuarios de moderado Impacto según los siguientes conceptos:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN **0000973** DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA SOCIEDAD IPG AGRONEGOCIOS S.A.S. (GRANJA AVICOLA POLLO LINDO).

INSTRUMENTO DE CONTROL	VALOR TOTAL
Concesión de Aguas	\$1.466.736
PUEAA	\$1.122.656
TOTAL	\$2.589.392

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR a la sociedad IPG AGRONEGOCIOS S.A.S., identificado con NIT 900.067.094-5, y propietaria de la Granja Pollo Lindo, cuyo apoderada es la Señora Yadis Ferrerira Mugno, identificada con cedula de ciudadanía N°44.150.044 de Soledad, o quien haga sus veces al momento de la notificación, **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, para un (1) pozo profundo, localizado en las siguientes coordenadas: Latitud, 10°45'4.76"N – Longitud, 74°47'54.71"O, con un caudal de 1,15 L/s, para captar un volumen de agua de 41,5 m³/día, 1245 m³/mes y 14940 m³/año, para usarla en la actividad pecuaria y domésticas desarrolladas en la granja.

PARAGRAFO PRIMERO: El término de la Concesión será de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Concesión de Aguas Subterráneas quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, la caracterización del agua captada del pozo profundo, en donde se evalúen los parámetros establecidos en el artículo 2.2.3.3.9.6 del decreto 1076 de 2015, modificado por el decreto 1090 de 2018.
- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos (2) días consecutivos. Deben informar a la Corporación con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
- Instalar un medidor de caudal en el sistema de captación del pozo profundo y llevar registro del volumen de agua captado diaria y mensualmente, expresada en metros cúbicos (m³), el cual deberá presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.
- Entregar anualmente los registros de comportamiento del pozo determinando lo siguiente: Nivel Estático (N.E), Nivel Dinámico (N.D) en intervalos de tiempo, Abatimiento (S), Capacidad Específica (C.E), profundidad del pozo.

PARAGRAFO: No obstante haberse otorgado la concesión de aguas se debe atender en su momento y de manera obligatoria, las restricciones que pueda realizar la CRA con base en los pronósticos climáticos y alertas generadas por el IDEAM a causa de la presentación de fenómenos ambientales que puedan influenciar la oferta hídrica de los acuíferos en el Departamento del Atlántico.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000973 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA SOCIEDAD IPG AGRONEGOCIOS S.A.S. (GRANJA AVICOLA POLLO LINDO).

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA presentado por la sociedad IPG AGRONEGOCIOS S.A.S., identificado con NIT 900.067.094-5, y propietaria de la Granja Pollo Lindo, cuyo apoderada es la Señora Yadis Ferrerira Mugno, identificada con cedula de ciudadanía N°44.150.044 de Soledad.

PARAGRAFO PRIMERO: Implementar las actividades propuestas en el plan de acción del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua -PUEAA, la cuales están encaminadas en los proyectos dirigidos a los componentes de infraestructura, recuperación de aguas, control y reducción de pérdidas y educación ambiental.

ARTICULO CUARTO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO QUINTO: La sociedad IPG AGRONEGOCIOS S.A.S., identificado con NIT 900.067.094-5, y propietaria de la Granja Pollo Lindo, deberá cancelar la suma DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$2.589.392) por concepto de seguimiento ambiental.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Secretaría General de ésta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

ARTICULO SEXTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, da lugar al cobro de las tasas fijadas por el Gobierno Nacional.

ARTICULO OCTAVO: La sociedad IPG AGRONEGOCIOS S.A.S., identificado con NIT 900.067.094-5, y propietaria de la Granja Pollo Lindo, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Secretaría General en un término de cinco días hábiles.

PARAGRAFO. Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Secretaría general, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN **Nº 0000973** DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA SOCIEDAD IPG AGRONEGOCIOS S.A.S. (GRANJA AVICOLA POLLO LINDO).

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante el Director de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

17 DIC. 2018

Exp 1927-420
Elaboró: María Angélica Laborde Ponce/Supervisor Odair Mejía
Vb: Jesús Leon Insignares. Secretario General
Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams-. Asesora de Dirección

472
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062.917-9
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
 Ciudad: BARRANQUILLA

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: YADIS FERREIRA MUGNO - SOCIEDAD IPG AGRONEGOCIOS SAS
 Dirección: CL 81 71-29
 Ciudad: BARRANQUILLA

Fecha Pro-Admisión: 15/05/2019 14:24:34

8888
 620

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO BARRANQUILLA
 Orden de servicio: 11835474

Fecha Pro-Admisión: 15/05/2019 14:24:34



YG227794724CO

Valores	Remitente Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 Referencia: Ciudad: BARRANQUILLA	NIT/C.C.T.: 602000339 Código Postal: 060002064 Teléfono: Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530
	Destinatario Nombre/ Razón Social: YADIS FERREIRA MUGNO - SOCIEDAD IPG AGRONEGOCIOS SAS Dirección: CL 81 71-29 Ciudad: BARRANQUILLA	Código Postal: 060001426 Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888620
Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.600	Dice Contenedor: <i>Postero Infirmary</i> Observaciones del cliente: <i>que no lo conoce</i>	Causal Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DS Desconocido <input type="checkbox"/> D Dirección errada
		C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Faltado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
		Firma nombre y/o sello de quien recibe: Fecha de entrega: 16/5/19 Distribuidor: C.C.: Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <input checked="" type="checkbox"/> 2do



88885308888620YG227794724CO

Edward Pacheco
 88 00 322

8888
 530
 PO. BARRANQUILLA
 NORTE

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011 / Min. TIC, Res. Mensajería Expressa 001967 de 9 septiembre del 2011

472
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062.917-9
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
 Ciudad: BARRANQUILLA

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: YADIS FERREIRA MUGNO
 Dirección: CL 81 71-29
 Ciudad: BARRANQUILLA

Fecha Pro-Admisión: 20/12/2016 13:32:06

8888
 620

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO BARRANQUILLA
 Orden de servicio: 11093904

Fecha Pro-Admisión: 20/12/2016 13:32:08



YG213647156CO

Valores	Remitente Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 Referencia: Ciudad: BARRANQUILLA	NIT/C.C.T.: 602000339 Código Postal: 060002064 Teléfono: Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530
	Destinatario Nombre/ Razón Social: YADIS FERREIRA MUGNO Dirección: CL 81 71-29 Ciudad: BARRANQUILLA	Código Postal: 060001426 Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888620
Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.600	Dice Contenedor: <i>Postero Infirmary</i> Observaciones del cliente: <i>que no lo conoce que solo quien Apart</i>	Causal Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DS Desconocido <input type="checkbox"/> D Dirección errada
		C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Faltado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
		Firma nombre y/o sello de quien recibe: Fecha de entrega: 21/12/18 Distribuidor: C.C.: Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <input checked="" type="checkbox"/> 2do



88885308888620YG213647156CO

Edward Pacheco
 88 00 322

8888
 530
 PO. BARRANQUILLA
 NORTE

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011 / Min. TIC, Res. Mensajería Expressa 001967 de 9 septiembre del 2011